

29754

"2011, Año del Turismo en México"

COORDINACIÓN GENERAL DE GERENCIAS ESTATALES

Gerencia de Control Operativo

Oficio No. CGGE-351 /11  
Zapopan, Jalisco a 07 de Julio del 2011

**LIC. SERGIO ENRIQUE ARIAS GARCÍA**  
Suplente Legal del Titular de la Unidad  
de Asuntos Jurídicos



**PRESENTE**

En seguimiento al Oficio CGA-103/10 de fecha 21 de Febrero del 2011, en el cual se dio a conocer a los Gerentes Estatales el proceso a seguir para la revisión, firma y seguimiento a los Convenios y Acuerdos Específicos de Coordinación en Materia Forestal.

En relación a lo anterior, envió para su resguardo un ejemplar del Convenio de Coordinación celebrado con el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**Ing. Basilio Antelmo Rodríguez Hernández**  
**Gerente Técnico**

En ausencia temporal del Titular de la Coordinación General de Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 2, 4 Letra B, fracción VIII, 5 Fracción VIII, inciso b) y último párrafo y 6 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Agosto del 2006 y su correspondiente modificación de fecha 27 de Septiembre del 2010 y con base en el Oficio de designación número CGGE-334/11, de 22 veinte y dos de junio de 2011 dos mil once, firma en suplencia él.

C.c.p. Ing. Rafael Salazar de León.- Gerente Estatal de Tamaulipas.- Presente  
Ing. Jaime Bocanegra Gallegos.- Gerencia de Control Operativo.- Presente  
Lic. Francisco Javier Núñez Castañeda.- Subdirector de Normatividad y Consulta.- Presente

\*JBG



**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ING. EGIDIO TORRE CANTU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ, CON LA PARTICIPACION DE LOS CC. LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO E ING. HOMERO DE LA GARZA TAMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Es fundamental la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad, conforme a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

III. En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.



## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA CONAFOR" QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

I.3 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.4 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de Tamaulipas.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

### II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

II.1 El Gobierno del Estado de Tamaulipas forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, y es una Entidad Federativa libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 4° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado de Tamaulipas.

II.2 El C. Gobernador Constitucional del Estado tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 3, 7 y 10 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3 El Secretario General de Gobierno cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafo 2, 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Tamaulipas.



II.4 El Secretario de Desarrollo Rural tiene atribuciones para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1 párrafo 2, 3, 23 párrafo 1 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Tamaulipas; y 12 fracción II y 13 párrafo 2 fracciones XI y XII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado.

II.5 El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tiene atribuciones para coordinar las políticas en materia ambiental, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Tamaulipas.

II.6 En el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 se establecen las directrices para ampliar las alternativas de aprovechamiento sustentable de las regiones forestales maderables y no maderables, fomentar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales a través de la reconversión de tierras de baja rentabilidad agrícola y ganadera, fortalecer la organización productiva forestal con la participación de los productores rurales y la incorporación de inversionistas en el sector, y promover la instalación de agroindustrias para transformar los productos maderables y no maderables, que generen valor agregado a las materias primas considerando criterios de competitividad.

II.7 Es su interés participar en el presente convenio con el fin coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

II.8 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Hidalgo y Juárez sin número, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.

## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las actividades de coordinación entre "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.** "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera conjunta y sumar recursos en las siguientes actividades:

- I. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal;
- II. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal y de sus comunidades;
- III. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la entidad, con proyección sexenal y con visión de largo plazo, vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo;

- IV. Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en la cadena productiva forestal y en la comercialización de los productos forestales a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- V. Impulsar en el ámbito de su competencia el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los usuarios del sector, con la participación de los municipios y de los silvicultores organizados dentro del territorio de la unidad de manejo forestal;
- VI. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;
- VII. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal;
- VIII. Promover el mercado de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;
- IX. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- X. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo;
- XI. Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;
- XII. Llevar a cabo acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- XIII. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal de la entidad;
- XIV. Promover el desarrollo sustentable de los ecosistemas forestales y sus recursos asociados, para que incidan en mejorar la calidad de vida de sus propietarios y poseedores;
- XV. Impulsar acciones de planeación a nivel estatal y regional para fortalecer y consolidar la estructura operativa del sector forestal, privilegiando la organización de los silvicultores y el ordenamiento forestal a partir de las unidades de manejo forestal;
- XVI. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para la protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales;
- XVII. Ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas;
- XVIII. Fomentar y promover la producción de planta de calidad para la reforestación y plantaciones en los ecosistemas forestales, a través del establecimiento de viveros y recolección de germoplasma;
- XIX. Fomentar e instrumentar programas de forestación y reforestación promoviendo el uso de diversas prácticas para la restauración y conservación de suelos, así como la agroforestería, uso y manejo múltiple de los recursos forestales;
- XX. Promover sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades forestales;
- XXI. Promover la participación que corresponda al gobierno de la entidad federativa y a los municipios, para la operación del Programa ProÁrbol de la Comisión Nacional Forestal;
- XXII. Promover la celebración de convenios de concertación con la representación de grupos sociales y particulares interesados, a fin de fortalecer su participación en la actividad forestal; y
- XXIII. Las demás necesarias para cumplir con el objeto de este convenio.



**TERCERA.** Las partes convienen en sujetarse a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa ProÁrbol de la Comisión Nacional Forestal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en adelante denominadas como **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, siempre que para el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula que antecede, exista aportación de recursos de ambas partes.

Para lo anterior, por cada ejercicio fiscal **"LAS PARTES"** firmarán Acuerdos Específicos de Coordinación para la realización de las acciones previstas, en los que se establezca la aportación de los recursos necesarios para cada actividad, la definición de objetivos y metas, el calendario y las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación financiera y operativa.

En caso de que no existirá aportación conjunta, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aplicará su propia normatividad y podrá invitar a **"LA CONAFOR"** a formar parte del órgano colegiado encargado de su asignación, con el objeto de potenciar los recursos que ésta canalice al desarrollo forestal de la entidad.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio **"LA CONAFOR"** se compromete a:

- I. Colaborar con el personal que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designe y responsabilice para realizar las materias y actividades comprendidas en este Convenio.
- II. Aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y Acuerdos Específicos de Coordinación que suscriban las partes.
- III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio; y
- IV. Analizar y, en su caso, sumarse a los proyectos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente convenio.

**QUINTA.** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- V. Aportar en el Fideicomiso de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tamaulipas los recursos presupuestales de inversión que se convengan por las partes para el desarrollo de los Acuerdos Específicos de Coordinación que suscriban derivados de este instrumento y que estarán sujetos a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- VI. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- VII. Aplicar los recursos federales que **"LA CONAFOR"** aporte exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en los Acuerdos Específicos de Coordinación que suscriban ambas partes, atendiendo a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normatividad aplicable.



- VIII. Promover la celebración de Convenios y Acuerdos Específicos de Coordinación con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento.
- IX. Analizar y, en su caso, sumarse a los proyectos que "LA CONAFOR" implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente Convenio; y
- X. Apoyar mediante su red de comunicación social, entre otras: la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable; campañas de prevención y combate de incendios; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestal.

**SÉXTA.SEGUIIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a las que se refiere el objeto del presente instrumento legal, "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que será constituida en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción de este convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación se integrará por los representantes de las partes encargadas del cumplimiento del presente convenio estableciéndose que el Comité Técnico Estatal nombrará un representante para que se incorpore como miembro de esta comisión, que tendrá a su cargo, coordinar la elaboración de los anexos específicos a que se refiere la cláusula tercera a fin de que sean aprobados por las partes y sean elevados a la categoría de acuerdos específicos de coordinación.

Asimismo, será la encargada de la evaluación periódica de los resultados de las acciones materia de este instrumento y en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente convenio.

**SÉPTIMA.** Las partes designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio a las siguientes personas:

Por "LA CONAFOR", el Gerente Estatal, C. Ing. Rafael Salazar de León.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el Secretario de Desarrollo Rural, C. Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno.

**OCTAVA.** Las partes están de acuerdo en solventar las cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoría en la aplicación de recursos.

**NOVENA.** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones y programas materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.



**DECIMA.** El presente Convenio de Coordinación es de cumplimiento obligatorio para las partes, quienes manifiestan su conformidad para que las situaciones de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de controversia ambas partes se someten a la competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre del año 2012, fecha en que dejará de surtir efectos pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSION.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 8 inciso h) de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, las partes convienen que el presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

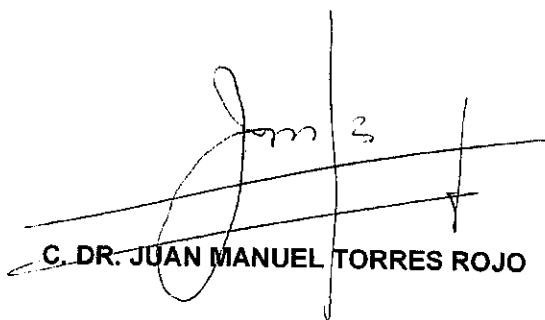
Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas a los 13 días del mes de mayo de 2011.

Por "LA CONAFOR"

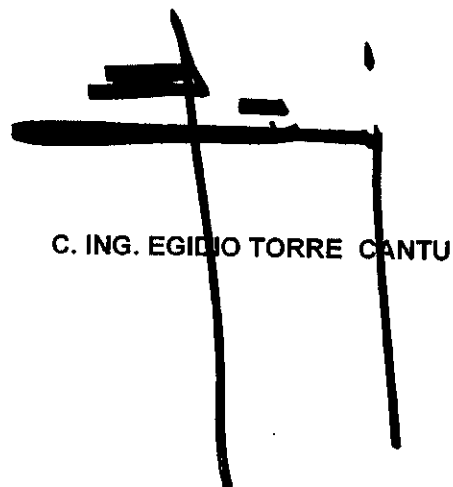
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL DIRECTOR GENERAL

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO



C. DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO



C. ING. EGIDIO TORRE CANTU






Por "LA CONAFOR"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

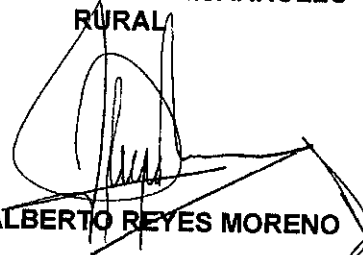
EL GERENTE ESTATAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
C. ING. RAFAEL SALAZAR DE LEÓN

  
C. LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

  
C. LIC. ALBERTO REYES MORENO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

  
C. ING. HOMERO DE LA GARZA TAMEZ

La presente Hoja con firmas es parte integrante del Convenio De Coordinación en Materia Forestal que celebran por una parte El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional Forestal, representada por su titular el C. Dr. Juan Manuel Torres Rojo, a quien en lo sucesivo se le denominará "La CONAFOR", Y por la otra, el Gobierno del Estado De Tamaulipas representado por su Gobernador Constitucional, El C. Ing. Egidio Torre Cantú, asistido por el Secretario General De Gobierno, Lic. Morelos Canseco Gómez, con la participación de los CC. Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno e Ing. Homero De La Garza Tamez, Secretario De Desarrollo Rural y Secretario De Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respectivamente, suscrito el día 13 (trece) de mayo del año 2011.